

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 SET. 2004

VISTO el Decreto Provincial N° 1.607/02 modificado por el Decreto Provincial N° 2.016/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece el procedimiento a llevarse a cabo para la cobertura de Interinatos y Suplencias en cargos docentes no jerárquicos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y 2, Educación Especial y Adulto.

Que mediante la modificación prevista por el Decreto Provincial N° 2.016/03, se prevé la cobertura de la suplencia cuando se exceda los tres días hábiles, señalándose además que la no presentación del aspirante en dos oportunidades dará lugar a que la Secretaría Técnica de Supervisión lo excluya definitivamente del listado.

Que atento la necesidad de cubrir cargos y habiéndose agotado el procedimiento previsto a tal fin, en atención a encontrarse resentido el servicio educativo por la imposibilidad de efectuar ofrecimientos, resulta necesario emitir el pertinente acto administrativo por el cual se faculte al Ministerio de Educación y Cultura a excepcionar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas citadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facultar al Ministro de Educación y Cultura a excepcionar la aplicación de los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 1.607/02 modificado por el Decreto Provincial N° 2.016/03, a fin de permitir la cobertura de Interinatos y Suplencias de los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, E.G.B.1 y 2, Educación Especial y Adulto, sólo por el presente Ciclo Lectivo y/o hasta tanto permanezca la causa que origina tal necesidad, ello a fin de garantizar la cobertura de los cargos educativos.

ARTÍCULO 2°.- El presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

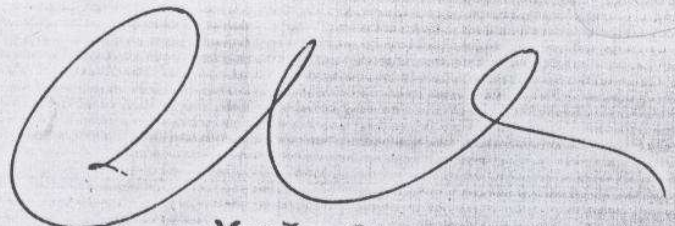
DECRETO N° 3444/04 7

T.F.

LP
10



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

EL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"

B-6

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

B-6